

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1815 DE 2016

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, y la Resolución 1113 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el SECOP el aviso de convocatoria por medio del cual convocó a los precalificados de la invitación a precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-002-2016 a participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV- SA-008-2016, la cual tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.*"

Que junto con el aviso de convocatoria se publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV- SA-008-2016.

Que a la fecha de apertura del proceso de selección, el VPIP máximo correspondía a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$854.402.696.688) Pesos Constantes del Mes de Referencia.

Que para la ejecución del presente proyecto de asociación público privada de iniciativa privada no se requiere el desembolso de recursos públicos, toda vez que le corresponde al privado asumir los costos del proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 1324 de 2016 se ordenó la apertura del presente proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP, junto con el pliego de condiciones definitivo, anexos, apéndices y toda la documentación correspondiente al proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 1815 DE 2016
Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía con precalificación VJ-VE-APP-IPV- SA-008-2016

Que el 8 de septiembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que el día 20 de septiembre de 2016 se publicó en la página del SECOP la matriz de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados.

Que en desarrollo del proceso se expidieron dos (2) adendas.

Que el día 2 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre del proceso y apertura de propuestas, audiencia en la cual se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 de cada una de las propuestas, tal y como consta en el acta de cierre publicada en el SECOP.

Que el día 10 de noviembre de 2016, se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y el documento de solicitudes de subsanes, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, durante el período de traslado del informe de verificación preliminar, comprendido entre los días 11 al 16 de noviembre de 2016, se recibieron respuestas a las solicitudes de subsane realizadas por la entidad por parte de los proponentes SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE.

Que durante los días 18 al 21 de noviembre se surtió el periodo de contraobservaciones.

Que el día 23 de noviembre de 2016 la entidad publicó en el SECOP el informe final de verificación de requisitos habilitantes, en el cual constan en detalle las apreciaciones y conclusiones de la entidad y se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas.

Que durante el periodo comprendido entre el 24 y 28 de noviembre de 2016, transcurrió el plazo para que los proponentes presentaran el cupo de crédito específico, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Que aportaron el cupo de crédito específico dentro del plazo dispuesto para tal fin los proponentes SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE.

Que una vez efectuada la verificación de los cupos de crédito específicos presentados, el comité evaluador pudo constatar que los mismos cumplen con las condiciones previstas en el numeral 3.10.2 del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.9 del pliego de condiciones, el día 29 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia para la apertura de los sobres económicos y evaluación de las ofertas económicas presentadas y habilitadas.

Que durante el desarrollo de la audiencia se dio lectura al informe final de evaluación frente al cual, los proponentes, no presentaron observación alguna. Posteriormente, se dio apertura al sobre No. 2, oferta económica, del proponente SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SUCURSAL DE COLOMBIA para determinar el puntaje obtenido por el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que surtido lo anterior, se procedió a determinar si el Originador del proyecto, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE, se encontraba dentro de las circunstancias previstas en la Ley y el Pliego de Condiciones para acceder a la posibilidad de mejorar su oferta. Una vez verificados los requisitos se dio el uso de la palabra al representante del Originador quien manifestó que se haría uso de la posibilidad de mejoramiento de la oferta y se dio por finalizada dicha audiencia.

RESOLUCIÓN No. 1815 DE 2016

Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía con precalificación VJ-VE-APP-IPV- SA-008-2016

Que el proponente, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE, radicó el documento de mejoramiento de la oferta el día 30 de noviembre de 2016 y en el mismo solicitó reducir los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Que el 30 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el SECOP el informe de evaluación de la mejora presentada por el Originador, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE, y respecto de dicho informe no se presentaron observaciones en el término de traslado.

Que el día 12 de diciembre se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y se dio lectura al siguiente informe de evaluación del mejoramiento de la oferta:

No. Oferta	Proponente		Oferta Económica	Oferta Técnica	Apoyo Industria Nacional	Factor de calidad	PUNTAJE TOTAL
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A. -ACCENORTE-	802.990.000.000	700,00	50,00	100,00	150,00	1.000,00
2	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	803.992.937.000	639,13	50,00	100,00	50,00	839,13

Cálculo del % Accesos Norte 1	
OFERTA ECONOMICA	802.990.000.000

% OFERTA ECONOMICA	4,5732%
--------------------	----------------

% FACTOR DE CALIDAD	5,2534%
---------------------	----------------

DESCUENTO SOBRE EL 76%

% PEAJE ACCESOS NORTE 1	66,1734%	9,8266%
-------------------------	-----------------	----------------

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de Condiciones, es procedente adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada con Precalificación al Proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE.

En consecuencia, el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura acoge la recomendación del Comité Evaluador de las ofertas económicas de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo allí sugerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección No. VJ-VE-APP-SA-008-2016 cuyo objeto consiste en “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.*”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato” al proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S- ACCENORTE, conformada por MINICIVIL S.A, identificada con NIT No. 890930545-1 con un porcentaje de participación de 57.43 %, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900373757-1, con un porcentaje de participación de 4.84%, CIVILIA S.A., identificada con NIT No. 860044466-8, con un porcentaje de participación de 7.05%, EQUIPO UNIVERSAL S.A., identificado con NIT No. 890109279-7, con un porcentaje de participación de 16.60 %, OFINSA INVERSIONES S.A.S, identificada con NIT No. 860068564-5, con un porcentaje de participación de 0.27 % y CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT No. 890100248-8, con un porcentaje de participación de 13.81%.

RESOLUCIÓN No. 1815 DE 2016
**Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía con precalificación VJ-VE-APP-
IPV- SA-008-2016**

La adjudicación se efectúa por un valor de OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS del mes de referencia (\$802.990.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO POR
FERNANDO IREGUI MEJÍA**
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: María Camila Anaya Latorre - Abogada Gerencia de Contratación - VJ
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación – VJ
Leila Durán/ Asesoras Económica y Financiera/ Gerencia Financiera/ VE
Andrés Hernández /Gerente Financiero/VE
Camilo Jaramillo Berrocal / Vicepresidente de Estructuración